

MS-AI-447-2022

12 de setiembre de 2022

Dra. Andrea Garita Castro,
Directora
Dirección de Planificación

ASUNTO: REMISIÓN INFORME MS-AI-446-2022
--

Estimada señora

Me permito remitirle el informe MS-AI-446-2022, preparado por la Unidad de Auditoría de la Rectoría de la Salud, el cual contiene los resultados de la Auditoría de carácter especial sobre las acciones de seguimiento y evaluación para la implementación del Plan Nacional de Salud y del componente de salud del Plan Nacional de Desarrollo

Con el propósito de fortalecer el sistema de control interno, considera esta Auditoría Interna que la Institución debe implementar los mecanismos necesarios para garantizar razonablemente que el Ministerio de Salud ejecuta las acciones de seguimiento a la implementación del PNS y cuenta con un sistema de control interno que permite una gestión efectiva en pro de los logros y objetivos que le fueron encomendados.

Sobre el seguimiento de recomendaciones se debe tener presente lo señalado en la Ley N° 8292, denominada Ley General de Control Interno, específicamente en los artículos 36, 38 y 39, así como en la resolución del Ente Contralor R-DC-64-2014 "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" que señala en la norma 206. Seguimiento lo siguiente:

"02. La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento. Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional."

Por lo anterior, se le recuerda que cuenta con **10 días hábiles** a partir del recibido de este informe, para elaborar el "Plan de Acción" sobre la implementación de las recomendaciones y remitirlo a través del Sistema a esta Dirección para su aprobación.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

Licda. Bernardita Irola Bonilla, MSc

AUDITORA INTERNA

CC. **Dra. Melissa Ramírez Rojas** Directora Dirección General de Salud

INFORME MS-AI-446--2022

Auditoría de carácter especial sobre las acciones de seguimiento y evaluación para la implementación del Plan Nacional de Salud y del componente de salud del Plan Nacional de Desarrollo

Tabla de Contenido

RESUMEN EJECUTIVO	3
1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Origen de la auditoría.....	5
1.2. Objetivo general	5
1.3. Alcance de la Auditoría	5
1.4. Generalidades acerca del Objeto Auditado.....	5
1.5. Normativa técnica aplicable de Auditoría Interna	7
1.6. Ley de Control Interno.....	7
1.1. Comunicación de resultados	8
2. RESULTADOS.....	9
2.1. Seguimiento al Plan Nacional de Salud	9
3. CONCLUSIONES	13
4. RECOMENDACIONES	14

INFORME MS-AI-446-2022

Auditoría de carácter especial sobre las acciones de seguimiento y evaluación para la implementación del Plan Nacional de Salud y del componente de salud del Plan Nacional de Desarrollo

RESUMEN EJECUTIVO

La auditoría se llevó a cabo en cumplimiento al Plan Anual del Trabajo de Auditoría para el periodo 2022, su objetivo consistió en verificar si la Dirección de Planificación ejecuta acciones de seguimiento y evaluación de la implementación del Plan Nacional de Salud, en adelante PNS y el componente de Salud del Plan Nacional de Desarrollo en adelante PND, definiéndose como periodo de alcance el ciclo comprendido entre 2017 y 2021; procediéndose para esos fines realizar entrevistas, reuniones y solicitar información sobre los indicadores y metas que fueron formuladas en ambos instrumentos para conocer las acciones desarrolladas de evaluación y seguimiento del PND y PNS.

Tanto el PND como el PNS, son instrumentos de Planificación que permiten gestionar y ejecutar los objetivos que el gobierno y el Ministerio se han propuesto desarrollar para mejorar las condiciones de vida de la población costarricense desde diferentes ámbitos de acción, en este caso la salud; el PND surge de la Ley de Planificación Nacional, así como de la Ley de Administración Financiera que establecen entre otros aspectos la responsabilidad del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica de elaborar el Plan y la sujeción de este al presupuesto nacional.

Por su parte, el PNS es el instrumento mediante el cual se operativiza tanto a nivel interno como externo la Política Nacional de Salud, tiene su fundamento jurídico en la Ley General de Salud Artículo 2 y la Ley Orgánica del Ministerio de Salud en su Artículo 2 inciso a), en los cuales se le asignan al Ministerio de Salud, la responsabilidad, potestad y obligatoriedad de conducir la formulación de la Política Nacional de Salud y sus correspondientes planes de implementación, así como el seguimiento y la evaluación de los mismos.

Como parte de las actividades ejecutadas para conocer las acciones desarrolladas en el seguimiento y evaluación de la implementación del PNS y PND, se consultó sobre la metodología empleada, momento que se realiza, rol de la Dirección de Planificación, verificación de cumplimiento de metas, informes que realizan como parte de ese seguimiento y evaluación para ambos planes.

Con respecto al PNS, se indicó por parte de la Directora de Planificación que, debido al proceso de transición y reorganización del proceso de Planificación, lo concerniente al PNS no se realizó bajo su conducción, con lo cual no podía referirse al respecto, consultándose a la encargada de la Dirección de Planificación en 2018 quien indicó que, entre el 2017 y 2018 se trabajó en la elaboración de la metodología e instrumentos para evaluar no solo el Plan Nacional de Salud, sino también los planes Regionales y Locales de todo el país, no obstante, por orden de la Dirección General de Salud, se paralizó el proceso, argumentando que la institución se encontraba en un proceso de reorganización.

AUDITORÍA INTERNA

Auditoria.interna@misalud.go.cr

2233-9516 /22577692

Apdo. Postal 10123-1000 S.J.CR.

www.ministeriodesalud.go.cr



De ahí la importancia que la institución considere los aspectos señalados e implemente las acciones para garantizar razonablemente que el Ministerio de Salud ejecuta las acciones de seguimiento a la implementación del PNS.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen de la auditoría

Este informe se origina en cumplimiento al Plan Anual del Trabajo de Auditoría para el periodo 2022, el cual corresponde a la determinación del universo auditable, valoración de los riesgos institucionales.

1.2. Objetivo general

Verificar si la Dirección de Planificación ejecuta acciones de seguimiento y evaluación de la implementación del Plan Nacional de Salud y el componente de Salud del Plan Nacional de Desarrollo.

1.3. Alcance de la Auditoría

Dado que el Plan Nacional de Salud tiene como periodo de ejecución el ciclo 2016-2020 y el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública el lapso 2019-2022, se definió como periodo de alcance el periodo comprendido entre 2017 y 2021.

Partiendo de ese periodo se procedió realizar entrevistas, reuniones y solicitar información sobre los indicadores y metas que fueron formuladas en ambos instrumentos para conocer y determinar las acciones desarrolladas de evaluación y seguimiento del PND y PNS, que permitieran identificar las metas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Salud que corresponde a la institución ejecutar y el porcentaje alcanzado y así efectuar comparación del Nivel de Cumplimiento Programado en contraposición al alcanzado según los reportes de cumplimiento, así como comprobar que el cumplimiento reportado por las UO de las metas definidas en dichos planes contara con el respaldo documental que evidencie ese cumplimiento reportado.

1.4. Generalidades acerca del Objeto Auditado

El Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública y el Plan Nacional de Salud, son instrumentos de Planificación que permiten gestionar y ejecutar los objetivos que el gobierno y el ministerio se han propuesto desarrollar con el propósito de mejorar las condiciones de vida de la población costarricense desde diferentes ámbitos de acción, en este caso la salud.

Debe indicarse en primer lugar que, con relación al Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública el mismo surge de la Ley de Planificación Nacional, así como de la Ley de Administración Financiera que establecen entre otros aspectos la responsabilidad del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica de elaborar el Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual establece la Ley de Planificación en su artículo 4 implantará las normas de asesoría, información y coordinación que sean necesarias con el resto del Sistema Nacional de Planificación, el cual deberá prestarle toda la cooperación técnica requerida; mientras que la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos establece la Sujeción al Plan Nacional de Desarrollo al presupuesto nacional, ya que en el artículo 4 se indica que:

“todo presupuesto público deberá responder a los planes operativos institucionales anuales, de mediano y largo plazo, adoptados por los jefes respectivos, así como a los principios presupuestarios generalmente aceptados; además, deberá contener el financiamiento asegurado para el año fiscal correspondiente, conforme a los criterios definidos en la presente Ley. El Plan Nacional de Desarrollo constituirá el marco global que orientará los planes operativos institucionales, según el nivel de autonomía que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales pertinentes.”

Por otro lado, el Plan Nacional de Salud es el instrumento mediante el cual se operativiza tanto a nivel interno como externo la Política Nacional de Salud, y que tiene su fundamento jurídico en la Ley General de Salud Artículo 2 y la Ley Orgánica del Ministerio de Salud en su Artículo 2 inciso a), en los cuales se le asignan al Ministerio de Salud, la responsabilidad, potestad y obligatoriedad de conducir la formulación de la Política Nacional de Salud y sus correspondientes planes de implementación, así como el seguimiento y la evaluación de los mismos

En el Plan Nacional de Desarrollo en un inicio se propusieron 6 intervenciones estratégicas y según actualización del PND al 2021 existen 7 áreas de intervención, dado que se agregó para 2019 el “Proyecto Costa Rica: Transitando hacia la sostenibilidad de la respuesta al VIH con financiamiento doméstico. 2018-2021”

Por su parte del Plan Nacional de Salud existen 116 metas o productos establecidos en los que el responsable de la implementación es el Ministerio de Salud, los cuales se encuentran divididos en los 5 ámbitos de intervención que tienen el Plan en las siguientes Áreas de Intervención.

- 1. Área de intervención:** inversión, financiamiento y gasto en salud: 3 metas
- 2. Área de intervención:** recursos humanos en salud: 4 metas
- 3. Área de intervención:** investigación y desarrollo tecnológico: 10 metas
- 4. Área de intervención:** calidad: 3 metas
- 5. Área de intervención:** atención integral del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas: 5 metas
- 6. Área de intervención:** atención integral (poblaciones indígenas y afrodescendientes): 2 metas
- 7. Área de intervención:** atención integral (derecho a la salud de la niñez y adolescencia): 2 metas
- 8. Área de intervención:** enfermedades crónicas no transmisibles: 4 metas
- 9. Área de intervención:** salud mental: 3 metas
- 10. Área de intervención:** enfermedades transmisibles: 26 metas
- 11. Área de intervención:** vigilancia de los determinantes sociales de la salud con abordaje interinstitucional e intersectorial: 4 metas
- 12. Área de intervención:** atención integral (envejecimiento): 4 metas

13. **Área de intervención:** atención integral (trasplante de órganos): 7 metas
14. **Área de intervención:** alimentación y nutrición: 3 metas
15. **Área de intervención:** practicas saludables: 1 metas
16. **Área de intervención:** mejoramiento del alcantarillado sanitario y otros sistemas de tratamiento de aguas residuales de tratamiento de aguas residuales: 3 metas
17. **Área de intervención:** calidad del agua: 3 metas
18. **Área de intervención:** contaminantes peligrosos: 7 metas
19. **Área de intervención:** ruido: 3 metas
20. **Área de intervención:** saneamiento básico: 4 metas
21. **Área de intervención:** gestión integral de residuos: 10 metas
22. **Área de intervención:** reducción de riesgo: 3 metas
23. **Área de intervención:** preparativos y respuesta: 1 metas
24. **Área de intervención:** recuperación: 1 metas.

1.5. Normativa técnica aplicable de Auditoría Interna

La auditoría se efectuó de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y los procedimientos internos de esta Dirección.

1.6. Ley de Control Interno

Las recomendaciones contenidas en este informe están sujetas a las disposiciones del artículo 36 de la Ley General de Control Interno, que establece un plazo improrrogable de **10 días hábiles**, contados a partir de la fecha de recibo el informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones, si discrepa de ellas, elevar la objeción y soluciones alternas al Despacho Ministerial en el plazo establecido en el artículo 38 de la Ley en cita, con copia a la Auditoría Interna, para la respectiva valoración.

De ordenar el jerarca soluciones distintas de las recomendadas, esta Auditoría Interna tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponer por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicar que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

Por lo anterior, le agradecemos comunicar a esta Auditoría Interna, dentro del plazo señalado, la decisión que se tome con respecto a las recomendaciones que se plantean, así como que se formalice en un plazo razonable el plan de acción, con el respectivo cronograma de cumplimiento.

Es importante resaltar que la atención oportuna de las recomendaciones emitidas en este informe fortalece el sistema de control interno, por lo que el incumplimiento injustificado de estas acciones de mejora va en detrimento de los deberes asignados en la Ley N° 8292; por ende, son causales de responsabilidad administrativa y civil.

1.7. Comunicación de resultados

El Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público aprobado mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República, N° R-DC-64-2014 publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014, establece en su norma 205.03 lo que a continuación se transcribe:

“Las instancias correspondientes de la administración auditada deben ser informadas, sobre los principales resultados, las conclusiones y las disposiciones o recomendaciones según corresponda, producto de la auditoría que se lleve a cabo, lo que constituirá la base para el mejoramiento de los asuntos examinados”

Por lo tanto, en cumplimiento de la supracitada norma, el día 02 de setiembre de 2022, se procedió a realizar la exposición del presente informe en Microsoft Teams, con la participación de los siguientes funcionarios:

Por parte de la Administración:

Dra. Andrea Garita Castro	Directora de Planificación
Dra. Mónica Gamboa Calderón	Jefe, Unidad Planificación Sectorial
Licda. Hannia Fonseca Zamora	Colaboradora, Dirección Planificación
MBA. Katherine Cruz Andrade	Colaboradora, Dirección Planificación

Por la Auditoría Interna:

Johana Leandro Fonseca	Profesional responsable de la Auditoría
Olga Marta Alvarado Mora	Jefe, Unidad Auditoría de Rectoría de la Salud

La comunicación escrita, se realizó mediante el oficio MS-AI-427-2022 del 2 de setiembre de 2022, dirigido a la Dra. Andrea Garita Castro Directora de Planificación, incluyendo copia del borrador del informe para los demás interesados. Se otorgó un plazo de cinco días hábiles para que formularan y remitiera a esta Dirección, las observaciones que tuviesen sobre el particular. Al término del plazo no se realizaron comentarios dentro del plazo indicado para estos efectos.

2. RESULTADOS

De las pruebas realizadas se obtuvieron los siguientes resultados, según los objetivos de la auditoría:

2.1 Seguimiento al Plan Nacional de Salud

Como parte de las actividades desarrolladas para conocer las acciones realizadas por la institución en el seguimiento y evaluación de la implementación del Plan Nacional de Salud y el componente de salud del Plan Nacional de Desarrollo, se consultó sobre la metodología empleada, momento que se realiza, rol de la Dirección de Planificación, verificación de cumplimiento de metas, informes que realizan como parte de ese seguimiento y evaluación para ambos planes.

Con respecto al Plan Nacional de Salud 2016-2020 en adelante PNS, se indicó por parte de la Directora de esta unidad organizativa que, debido a que el Ministerio se encontraba en ese periodo en un proceso de transición y reorganización en relación al proceso de Planificación, lo concerniente al Plan Nacional de Salud no se realizó bajo su conducción, por lo cual no podía referirse al respecto, aclarando que bajo su conducción lo que se hizo fue retomarse el Plan Nacional de Salud con respecto a la Formulación del nuevo Plan de Salud y aquellas estrategias o planes que tienen origen en el anterior pero, debían formularse, mas no así lo relacionado al seguimiento y evaluación del PNS.

Por lo anterior, se consultó a la funcionaria encargada de la Dirección de Planificación en 2018 quien indicó que, entre el 2017 y 2018 se trabajó en la elaboración de la metodología e instrumentos para evaluar no solo el Plan Nacional de Salud, sino también los planes Regionales y Locales de Salud de todo el país que también se elaboraron bajo su conducción. No obstante, cuando se iban a enviar los oficios la entonces Directora General de Salud, dio la orden de paralizar el proceso, argumentando que la institución se encontraba en un proceso de reorganización, por lo que desde ese momento no fue posible retomar el proceso de seguimiento.

En relación con la gestión de la implementación de las diferentes metas propuestas en el Plan Nacional de Salud 2016-2020, y si se esas fueron articuladas en algún otro instrumento de planificación institucional, se reiteró que la suspensión de la evaluación del Plan Nacional de Salud 2016- 2020, y de los Planes Regionales y Locales, se dio al tenor de lo dispuesto en oficio DGS-3436-2018 de fecha 13 de noviembre del 2018 y que por la naturaleza de las acciones que realiza la Dirección de Planificación, la pandemia ha generado un importante atraso en los procesos del ciclo de planificación de los diferentes instrumentos, por lo que al PNS que estaba vigente no se le dio el seguimiento por cambio de prioridades de las autoridades de la institución.

Sobre la falta de seguimiento a los Planes de Salud debe tenerse presente que el informe de la Contraloría General de la República N° DFOE-SOC-IF-13 2012 relacionado con el ejercicio de la función de Rectoría del Ministerio de Salud, se señaló una problemática que aún hoy se presenta y es la falta de seguimiento y evaluación del PNS por parte de la institución, al respecto se indicó entre otros aspectos en ese informe:

(...)

....2.29 Sin embargo, tal como se citó, a la fecha de este informe, la Directora General de Salud indica que se tiene programado iniciar con un proceso sistemático de monitoreo y evaluación de los planes en el año 2014, lo que refleja falta de continuidad y de práctica institucional en aplicar los instrumentos de seguimiento y evaluación previamente elaborados. (el resaltado no pertenece al original)

2.30 De acuerdo con lo comentado, es de vital importancia que el Ministerio de Salud, como rector en la materia, considere que no solo es necesario realizar una eficiente y eficaz labor de planificación, sino que también se debe dar seguimiento y evaluación, para verificar la puesta en práctica de esos planes, obtener la retroalimentación pertinente y tomar las acciones necesarias para su consecución, todo ello con el fin de cumplir con el objetivo de orientar y fortalecer el esfuerzo encaminado a la protección, mantenimiento y mejoramiento de la salud del país. (el resaltado no pertenece al original).

En relación con la formulación del Plan Nacional de Salud y su seguimiento debe tenerse presente que el artículo 2 Ley Orgánica del Ministerio de Salud establece la atribución del Ministerio de elaborar, aprobar y asesorar en la planificación que concrete la política nacional de salud, y evaluar y supervisar su cumplimiento, aspecto que también está establecido en el artículo 2 de la Ley General de Salud al señalar:

Es función esencial del Estado velar por la salud de la población. Corresponde al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Salubridad Pública, al cual se referirá abreviadamente la presente ley como 'Ministerio', la definición de la política nacional de salud, la formación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a salud, así como la ejecución de aquellas actividades que le competen conforme a la ley. Tendrá potestades para dictar reglamentos autónomos en estas materias.

De igual forma se establece en el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud ¹ que la Dirección de Planificación es:

Planificación. Es una unidad organizativa asesora dependiente orgánicamente del Ministro de Salud. Tiene por objetivo conducir los procesos de planificación estratégica, operativa en salud a nivel sectorial, intersectorial e institucional, de forma participativa, así como su ejecución, seguimiento y evaluación, de manera articulada, eficiente, eficaz y con calidad; mediante el desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos y directrices, así como el alineamiento de la institución, que contribuyan a la protección y mejoramiento de la salud de la población con un enfoque de derechos humanos.

De lo anterior, se desprende la obligación que tiene la institución no solo de formular el Plan Nacional de Salud, sino, velar por su cumplimiento dado que este es el instrumento que define como se ejecutara la Política Nacional de Salud misma que se constituye en guía

¹ Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud - Decreto Ejecutivo N° 40724-S del 23 de setiembre del 2017 Artículo 21

para la planificación de las acciones rectoras del Ministerio de Salud y del Sector, y de la cual la Dirección de Planificación es la llamada a conducir estos aspectos.

Es importante indicar que de igual forma las Normas de Control Interno para el Sector Público, establecen la obligación de los jefes y titulares subordinados de verificar que se realicen actividades de control y supervisión que permitan establecer el nivel de avance o desviación en el cumplimiento de los Planes, así como que se documenten los seguimientos realizados según lo establecido en el marco técnico y legal.

Además, la norma 4.1 indica que se deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes que contribuyan a asegurar razonablemente el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales, mientras que por su parte la norma 4.4.1 señala que se deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, garantizando razonablemente a su vez la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda, para ello deberá ejercerse en concordancia con la norma 4.5.1 la supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y el cumplimiento de las regulaciones concernientes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.

Al no realizarse el seguimiento de las acciones desarrolladas por la institución en el seguimiento y evaluación de la implementación del Plan Nacional de Salud no se acata lo establecido en la Ley General de Salud y la Ley Orgánica, sino que también se vulnera la norma de control interno 4.6 que establece:

El jefe y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

Mediante oficio MS-AI-593-2021 se consultó a la Dirección General de Salud las razones por las que se suspendió de forma definitiva ese proceso o bien que acciones se desarrollaron posteriormente para retomar y verificar que el plan fuera implementado, el nivel de implementación que tiene en la actualidad el Plan Nacional de Salud y como la institución ha puesto en marcha la Política Nacional de Salud dado que ese era el instrumento para lograr su ejecución y por ende implementación.

En respuesta el oficio MS-DP-PCT-006-2022 suscrito por la Directora a.i. de Planificación, remitido a la DGS el 6 de enero en el cual se manifestó que el Plan Nacional de Salud, así como los Planes Regionales y Locales de Salud se elaboraron durante la gestión de la anterior Directora de la Dirección de Planificación y siendo los planes locales parte de la metodología que se elaboró para el Plan Nacional de Salud 2016- 2021 pues constituían un solo proceso, ya que tenían fecha de inicio 2016, los mismos fueron concluidos en su totalidad en el 2017, en el 2018 elaboró la metodología para realizar una evaluación de

resultados del Plan Nacional de Salud, los nueve Planes Regionales de Salud y los ochenta y dos Planes Locales de Salud, sin embargo, mediante oficio DGS-3436-2018 de fecha del 13 de noviembre de 2018, se indicó por parte de la Dirección General de Salud que:

'... dado a que nuestra Institución se encuentra actualmente desarrollando un proceso de Fortalecimiento de Rectoría en Salud, en donde uno de los elementos a retomar es la revisión tanto del proceso de planificación estratégica y evaluación como de los instrumentos para su aplicación, se considera pertinente suspender la evaluación de los Planes Regionales y Locales solicitada por su persona, hasta nuevo aviso...'

Se manifiesta que con fundamento en el oficio supra citado y siguiendo las indicaciones, se suspendió el proceso para realizar la evaluación tanto del Plan Nacional de Salud como de los Planes Regionales y Locales de Salud, a la espera de los nuevos lineamientos.

Mencionado además que, en relación con la Política Nacional de Salud, al establecer esta las prioridades en salud durante un periodo determinado y que señala los grandes lineamientos que deben ser operacionalizado por medio del Plan Nacional de Salud, al no realizar la evaluación del Plan Nacional de Salud, tampoco se conoció sobre la implementación de la Política Nacional de Salud. Se indicó también por parte de la entonces Directora de Planificación que desde el nuevo rol en la Dirección en la programación de los POI 2019 y 2020 en el IPSUM-PLAN, se incluyó la evaluación del Plan Nacional de Salud, no obstante, no se pudo realizar por cambio de prioridades.

De lo anterior se concluye que, el seguimiento al PNS no se realiza producto de un cambio en las prioridades de las autoridades en ese momento, que no considera que es un mandado legal de la institución no solo formular la Política Nacional de Salud, sino que, realizar su seguimiento y evaluación, el cual debe realizarse a través del seguimiento y evaluación del PNS.

Según se indicó con oficio MS-DP-071-2022 sobre la formulación del nuevo PNS al sustentarse en los resultados de la Evaluación de las Funciones Esenciales de Salud Pública en adelante FESP, para lo cual se está en la segunda fase de y resta por realizar y concluir la fase III que abarca el '*Análisis de Brechas y Elaboración del Plan para el Fortalecimiento de las FESP Renovadas*', fase crucial dado que proporciona los insumos para todos los procesos de planificación y toma de decisiones de los próximos meses, entre ellas revisar y actualizar en caso que se requiera la Política Nacional de Salud '*Dr. Juan Guillermo Ortiz Gúier*'; conocer e incorporar las prioridades de la nueva administración, en la elaboración del Plan Nacional de Salud y otros instrumentos de planificación, generando un nuevo cronograma de trabajo; elaborar la metodología de trabajo y validarla parte de las nuevas autoridades.

De acuerdo a lo señalado en oficio MS-DP-235-2022 relacionado con la formulación del Plan Estratégico Institucional se han realizados ajustes al cronograma de actividades en aras de alinear los tiempos con los procesos de Evaluación de las Funciones Esenciales en Salud Pública, ajuste de Política y Plan Nacional de Salud y formulación del componente de salud del Plan Nacional de Desarrollo insumos fundamentales para Plan Estratégico Institucional, según cronograma se tiene prevista la oficialización del Política Nacional de Salud y Plan Nacional de Salud para la última semana de noviembre de 2022

Como se indicó anteriormente tanto la Ley General de Salud y la Ley Orgánica del Ministerio le asignan a la institución la responsabilidad, potestad y obligatoriedad de conducir la formulación de la Política Nacional de Salud y por ende sus correspondientes planes de implementación, así como el seguimiento y la evaluación de los mismos, logrando así la operativización de dicha política que busca orientar las intervenciones en salud del Estado, partiendo de las necesidades y requerimientos de la población y así impactar positivamente en el perfil salud-enfermedad², eso al ser un instrumento construido con la participación de diferentes actores sociales, con insumos como los Análisis de Situación de Salud, que marca esa hoja de ruta y por ende el quehacer institucional en los años subsiguientes a su formulación.

Por lo que, al no realizarse ese seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Salud instrumento que operativiza la Política Nacional de Salud, no se logra conocer y establecer el nivel de implementación de dicha política en cada uno de sus ejes de acción, que conlleva también desconocer las actividades ejecutadas en el marco de los ejes propuestos y por ende el impacto de esas acciones en relación perfil salud-enfermedad y las necesidades de la población.

3. CONCLUSIONES

3.1 Al no realizarse el seguimiento al PNS producto de un cambio en las prioridades de las autoridades en ese momento, que no consideran que tanto la Ley General de Salud como la Ley Orgánica del Ministerio establecen a la institución obligación de conducir la formulación de la Política Nacional de Salud sino el seguimiento y la evaluación de aquellos planes que la operativizan partiendo de las necesidades y requerimientos de la población, y que marcan la hoja de ruta del quehacer institucional.

Por lo que, al no efectuarse ese seguimiento no se logra conocer y establecer el nivel de implementación de dicha política y por ende el impacto de esas acciones en relación perfil salud-enfermedad de la población.

² POLÍTICA NACIONAL DE SALUD 'Dr. Juan Guillermo Ortiz Guier'

4. RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo estipulado en el inciso b) del artículo 22 de la Ley de Control Interno, en razón de las debilidades encontradas en el desarrollo del estudio expuestas en el presente informe y con el propósito de fortalecer el Sistema de Control Interno, en las labores relacionadas con el seguimiento de los instrumentos planificación, se considera oportuno enunciar las siguientes recomendaciones:

A la Dirección de Planificación

4.1. Elaborar y presentar el nuevo Plan Nacional de Salud, de acuerdo a las necesidades en salud pública identificadas en la Evaluación de las FESP. Resultado 2.1

Remitir a la Auditoría Interna, a más tardar el 15 de diciembre 2022 copia del Plan Nacional de Salud formulado, así como las fuentes documentales que evidencien su oficialización en la institución.

4.2. Definir e implementar la metodología y/o lineamientos para realizar el seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Salud y sus derivados, de forma tal que contenga los lineamientos y métodos base a emplear en el seguimiento y evaluación de cualquier Plan Nacional de Salud y aquellos planes que se deriven de la Política Nacional de Salud, así como los plazos o momentos estimados en los que se debe realizar. Resultado 2.1

Remitir a la Auditoría Interna, a más tardar el 29 de abril de 2023 copia de la metodología y/o lineamientos definidos y oficializado, y para el 31 octubre 2023 informe que haga constar la implementación de las acciones de seguimiento del nuevo Plan Nacional de Salud efectuadas.

AUDITORÍA INTERNA

Johana Leandro Fonseca
Auditora Encargada

Olga Marta Alvarado Mora
Jefe Auditoría de Rectoría de la Salud

Msc. Bernardita Irola Bonilla
Auditora Interna
Aprobado por: